

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", POR CONDUCTO DEL ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA PERSONA MORAL "INTELY VALE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara "**PRODECH**" a través de su Coordinador General:

I.1.- Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E., de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- Que, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 17 de enero de 2022 por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 124, folio 124, libro seis, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el artículo Quinto del Decreto de Creación y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

I.3.- Que, entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.4.- Que, se cuenta con el Acta de la Octava Sesión Ordinaria 2022 del Comité Único Interdisciplinario PRODECH/CUI/08/2022 de fecha 5 de diciembre, mediante la cual se llevó a cabo el Dictamen Relativo al Proceso de Adjudicación Directa y la emisión de Fallo respectivo.

I.5.- Que, para fines del presente instrumento se señala el domicilio ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

William Shakespeare, No. 163, Complejo Industrial, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 442-3360
www.prodech.com.mx

II.- Declara “EL PRESTADOR”, a través de su representante legal:

II.1.- Que, es una Sociedad de Capital Variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 39,113 de fecha 21 de marzo del 2018, ante la fe del Lic. Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, titular de la Notaría Pública número 76 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita bajo el número de folio mercantil electrónico número N-2018047805 del Registro Público de Comercio de fecha 13 de junio de 2018.

II.2.- Que, acredita la personalidad que ostenta mediante el poder general para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 66,149 de fecha 30 de noviembre del 2020, ante la fe de la Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 de la Ciudad de México, inscrita bajo el número de folio mercantil electrónico número N-2018047805 del Registro Público de Comercio de fecha 7 de diciembre de 2020; manifestando, “Bajo Protesta de Decir Verdad”, las facultades otorgadas no le han sido revocadas a la fecha de firma de presente contrato.

II.3.- Que, “Bajo Protesta de Decir Verdad” manifiesta tener los conocimientos técnicos y profesionales, así como las habilidades y equipo necesario para cumplir con los servicios requeridos por “PRODECH”, siendo su principal fuente de ingresos la actividad para la cual contrata, celebrando este contrato en el libre ejercicio de su actividad y profesión.

II.4.- Que, se encuentra vigente su registro en el Padrón Único de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IVA180321RH3, otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio la Avenida Patriotismo 201, Piso 4, Interior A, en la colonia San Pedro de los Pinos en la Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03800.

III.- Las “PARTES” declaran:

III.1.- Que en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - “EL PRESTADOR” en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato prestará los servicios relativos a: los servicios de administración y expedición de tarjetas electrónicas de vales de despensa y dispersión de fondos a favor del personal de “PRODECH” para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDA. – La comisión que se pagará por la prestación de los servicios será de 0.28% más el Impuesto al Valor Agregado sobre el monto de las dispersiones quincenales de despensa y despensa de aguinaldo, de acuerdo a la cotización y especificaciones que se adjunta al presente como Anexo 1, sin costo por expedición y

entrega de tarjetas a los trabajadores. El monto de las dispersiones podrá variar durante el ejercicio, dependiendo del valor que se publique para la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) a partir del mes de febrero de 2023, así como de la cantidad de trabajadores y sueldos que perciban durante el citado ejercicio, permaneciendo vigente el porcentaje de comisión pactada.

Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"PRODECH"**.

TERCERA. - El monto de las dispersiones y la comisión referida de la cláusula que antecede, se pagará por **"PRODECH"** dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de la dispersión y a la entrega de la factura correspondiente.

CUARTA. - La vigencia del presente contrato para la prestación de los servicios, inicia el día 2 de enero del 2023, concluyendo el día 31 de diciembre del 2023.

QUINTA. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el artículo 89 fracción I del Reglamento respectivo, se exceptúa a **"EL PRESTADOR"** de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, y derivado del objeto del contrato de la garantía para el saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

SEXTA. - **"PRODECH"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, siendo las siguientes:

- a. Prestar los servicios objeto del contrato con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo 1, o en su caso, presenten fallas en la calidad o vicios ocultos en los servicios.

"PRODECH" podrá rescindir administrativamente el contrato conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"PRODECH"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por

concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"PRODECH"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión; si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"PRODECH"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"PRODECH" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto, deberá justificar que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"PRODECH"** establecerá con **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el ente público podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados; cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

En caso de que por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** exista la rescisión del contrato, este deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"PRODECH"**.

SÉPTIMA. - Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de **"PRODECH"**; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

OCTAVA: **"PRODECH"** en caso de atraso de **"EL PRESTADOR"** en la prestación del servicio objeto del contrato; aplicará una pena convencional, el área requirente descontará del pago de la factura, un porcentaje del 0.5% por cada día de atraso sobre el importe total de los servicios no prestados, a partir de ese momento se procederá a rescindir administrativamente el contrato.

NOVENA. - En caso de solución de controversias, **“PRODECH”** y **“EL PRESTADOR”** se sujetarán a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley.

DÉCIMA. - **“PRODECH”** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité Único Interdisciplinario de **“PRODECH”**, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificación al presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Si posteriormente a la adjudicación del contrato o pedido, se presenten circunstancias supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato, **“PRODECH”** deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emitan sus órganos facultados.

Las circunstancias supervenientes a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente acreditadas.

DÉCIMA PRIMERA. - **“EL PRESTADOR”** como único patrón del personal que ocupe para la realización del trabajo objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, **“EL PRESTADOR”** se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de **“PRODECH”**, respecto los trabajos especificados en la Cláusula Primera de este contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social al Organismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“EL PRESTADOR”**, se obliga a hacer del conocimiento de **“PRODECH”**, cualquier hecho y/o circunstancia que pueda u obstaculice el cumplimiento cabal del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - **“PRODECH”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“PRODECH”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente.

En este supuesto **“PRODECH”** reembolsará a **“EL PRESTADOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - “PRODECH” en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento a “**EL PRESTADOR**”, la finalidad de los datos personales recabados es con el único motivo de mantener un control de los proveedores, sólo se recabarán los datos siguientes: nombre, dirección, registro federal de contribuyentes, acta constitutiva, poderes de representación, información necesaria para la elaboración de contratos; el Organismo no requiere bajo ninguna circunstancia datos sensibles, los cuales en la posible necesidad de requerirse, será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente contrato.

Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono 01(614)442-3360, correo electrónico del titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA QUINTA. - Los anexos y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de “**PRODECH**”; “**EL PRESTADOR**”; así mismo, “**EL PRESTADOR**” no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General o el representante legal de “**PRODECH**”, el servicio encomendado es para uso único y exclusivo de “**PRODECH**”.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes se obligan al cumplimiento del presente contrato, los lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que “**EL PRESTADOR**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Ambas “**PARTES**” resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO, LAS PARTES ESTAN CONFORMES CON EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2022.

"PRODECH"

ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

LIC. RAÚL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS 7/7, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C.P.S.119-2022-P; QUE CELEBRA "PRODECH" Y "EL PRESTADOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2022.

PRODECH
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

AT'N. M.F. BACILIO JAVIER MARRUFO PEREZ
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
PRESENTE

En relación con la solicitud de **COTIZACIÓN PARA EL AÑO 2023 DEL SERVICIO DE TARJETAS DE DESPENSA PARA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA**, el que suscribe Lic. Raúl Martínez González en mi carácter de Apoderado Legal a nombre de **Intely Vale S.A.P.I. de C.V.** me permito presentar nuestra propuesta económica:

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DISPERSIONES	DISPERSION QUINCENAL	NUMERO DE TRABAJADORES / TARJETAS	MONTO MAXIMO
UNICA	Servicio de tarjetas de despensa para Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua	Dispersión mensual: \$64,900.00	\$32,450.00	23	\$778,800.00
	Aguinaldo	Dispersión aguinaldo: \$231,000.00			\$231,000.00
					\$1,009,800.00
				COMISIÓN 0.28%	\$2,827.44
				I.V.A.	\$452.39
				TOTAL	\$1,013,079.83

- **Lugar de entrega:** -En sus Instalaciones.
- **Vigencia de los vales:** 5 años
- **Cobertura:** Los monederos electrónicos **INTELYVALE**, cuentan con: con cobertura a nivel nacional en cualquier establecimiento comercial que tenga terminal punto de venta.
- **Plataforma en Internet y App Móvil para consultas de saldos.**
- **Costo de tarjetas adicionales, por robo o extravío o reposición. SIN COSTO ALGUNO NI PARA EL INSTITUTO NI PARA EL USUARIO.**

Vigencia de la cotización: 30 días.

Tiempo de Entrega: Sin personalizar el plástico **máximo 3 días SIN PERSONALIZAR.**
Personalizado el plástico **10 días.**

Atentamente



Lic. Raúl Martínez González
Apoderado Legal
Intely Vale S.A.P.I. de C.V.

www.intelyvale.com.mx

INTELY VALE S.A.P.I. DE C.V.
Av. Patriotismo 201 Piso 4 Interior A, Col. San. Pedro de Los Pinos, C.P.: 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 55 4160-7572
Correo electrónico: gobierno@intelyvale.com RFC IVA180321RH3

